

CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE PODA DOMICILIARIA ENTRE LA BRIGADA DE INFANTERÍA N° 3 Y LA INTENDENCIA DE SALTO.

En la ciudad de Salto, a los 02 días del mes de febrero de 2018, reunidos en la Sede de la Brigada de Infantería N° 3. **Por una parte:** el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Brigada de Infantería N° 3 (en adelante B.I.3), representada en este acto por el Sr. Coronel don Marcelo D. Almada en su calidad de Comandante de la Brigada de Infantería N° 3, con domicilio en Av. Gral. Liber Seregni y Maciel S/N°, **Por otra parte:** la Intendencia de Salto (en adelante Intendencia) representada en este acto por Dr. Andrés Lima titular de la Cédula de Identidad N° 3.059.248-5, y Lic. Fabián Bochia titular de la Cédula de Identidad N° 3.920.157-8, en sus calidades de Intendente de Salto y Secretario General, con domicilio legal en Juan Carlos Gómez 32, quienes convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera: Antecedentes: I)** La normativa legal vigente preceptuada en los Artículos 3ro. Del Decreto-Ley N° 14.157, 3ro. y 4to. de la Ley N° 15.688. En el Artículo 135 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto de 2007 en el cual dispone que “El Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas percibiendo los precios correspondientes”.

**II)** Las necesidades actuales que posee la Intendencia de Salto, particularmente en lo referido a mano de obra, para el desarrollo de recolección de poda domiciliaria en la ciudad.

**III)** La solicitud de la Intendencia para apoyar la recolección, dependiendo de la Brigada de Infantería N° 3, en lo que se refiere al apoyo con 2 camiones TP Unimog y 10 funcionarios del personal subalterno para recolección de poda.

**IV)** Las áreas de recolección se limitaran dentro de la zona urbana de la ciudad de Salto dividiéndose la misma en 2 zonas, acorde al siguiente detalle: Zona 1: la cual comprende desde Saturnino Ribes a Av, Luis Batlle Berres y de Av. Barbieri a Apolón. Incluidos los barrios Dos Naciones, CO.VI.MU.S. y barrio Norte al norte de Av. Apolón y Zona 2: la cual comprende Costanera Sur a Arroyo Ceibal de Acuña de Figueroa a Av. Pascual Harriague.

*(Handwritten marks and signatures on the left margin)*

PROTOCOLADA  
CONSTE  
*(Signature)*  
ALEJANDRA MACHADO LOPEZ  
ESCRIBANA PUBLICA  
MAT. N° 9438

Fs 506

V) Contarán con el personal capacitado para desarrollar la tarea en un ambiente de trabajo seguro y supervisado.

**Segunda:** El objeto del presente convenio consiste en levantamiento de ramas, hojas, pasto, vegetación en general no se incluyen residuos y no se realizaría clasificación alguna.

**Tercera:** El plazo que rige mencionado convenio inicia una vez firmado el mismo hasta el 15 de diciembre de 2017. El horario será matutino de lunes a viernes de 0800 a 1300, se exceptúan los días feriados los cuales no se realizarán trabajos, supervisados por un integrante de la B.I.3 y otro de la Intendencia.

**Cuarta:** La recolección será realizada por personal de la B.I.3 que cuente con determinado perfil, buena conducta, no estar eximido para realizar trabajos, teniendo preferencia los de situación de contexto crítico.

**Quinta:** Las partes reconocen como suyas las siguientes obligaciones:

A) La Intendencia de Salto: se obliga a lo siguiente:

Proporcionar:

1- El combustible necesario para la implementación de mencionado Plan es de 1.533 (mil quinientos treinta y tres) litros de Gas-Oil con un costo de \$U 59.020,50 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil veinte con 50/100).

Los vehículos al iniciar el primer día de trabajo salen desde la sede de la B.I.3 con los tanques de combustible llenos y los días viernes al finalizar las jornadas de trabajo la Intendencia de Salto recompletará los mismos.

2- Una canasta alimenticia por cada efectivo que participa en el Plan por semana, conteniendo los siguientes ítems: 3 kg arroz, 3 kg fideos, 1 kg lentejas, 2 kg harina de maíz, 3 kg azúcar, 3 kg leche en polvo, 1 kg cocoa, 2 kg harina de trigo, 2 kg sal, teniendo un costo total de \$U 1.830,00 (pesos uruguayos mil ochocientos treinta con 00/100).

3- Los materiales de seguridad correspondientes como ser guantes, tapaboca, etc., los cuales serán recibidos previo al inicio de las tareas.

ESCRIBANA PÚBLICA  
ALEXANDRA MACHADO LOPEZ  
MAT. N° 9438

f3 5/9  
Intendencia de Salto

**B)** La Brigada de Infantería N° 3: se obliga a lo siguiente:

Proporcionar:

- 1- 2 Camiones y 10 funcionarios del personal subalterno para la recolección de la poda domiciliaria.

**Sexta:** El convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en caso de existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a la B.I.3 en forma fundada a interrumpir su desarrollo sin indemnización de especie alguna. No obstante los servicios que se hayan prestado hasta la rescisión deberán ser debidamente abonados por la Intendencia de Salto de acuerdo a la liquidación que efectúe el MDN - Ejército Nacional - Brigada de Infantería N° 3.

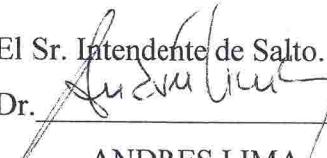
**Séptima:** El presente entrará en vigencia a la fecha de su firma y será controlado y evaluado por las partes, de forma continua.

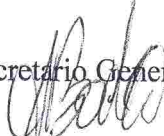
**Octava:** Las partes reconocen como medio auténtico de comunicación el fax, correspondiendo los números 47327279 a la Brigada de Infantería N° 3 y el número 47329808 de la Intendencia de Salto.

**Novena:** Se reconoce como domicilio a todos los efectos legales los declarados como suyos en el exordio de este documento.

De conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha supra indicados.

El Sr. Cte. de la B.I.3  
Cnel.   
MARCELO D. ALMADA

El Sr. Intendente de Salto.  
Dr.   
ANDRES LIMA

El Sr. Secretario General de la I. de S.  
Lic.   
FABIAN BOCHIA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSTITUCION  
ALEJANDRA MACEDO LOPEZ  
ESCRIBANA PÚBLICA  
MAT. N° 9438